



**Resolución del Consejo Universitario
N° 027-2024-CU-UNAP
Iquitos, 27 de marzo de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el martes, 26 de marzo de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario iniciada el 19 de marzo de 2024 y suspendida el 21 de marzo de 2024, que acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación), por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad y/u otros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 025-2024-CU-UNAP-, del 27 de marzo de 2024, se resuelve autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar a partir del 17 de marzo de 2024, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas facultades académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2024, previa evaluación del desempeño profesional (...);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 026-2024-CU-UNAP-, del 27 de marzo de 2024, se resuelve aprobar el Cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público de Méritos para contrato de docentes en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al I y II semestre académico 2024, el mismo que consiste en cuarenta y seis (46) plazas, (...);

Que, con Oficio N° 0318-2024-VRAC-UNAP, de fecha 25 de marzo de 2024, presentado por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, informa al rector que luego de recibir información de parte de la Unidad de Recursos Humanos, se dispone de 129 plazas para contrato de docentes para el periodo académico 2024 - I y II semestre; asimismo, dicha información ha sido comunicada a todos los decanos quienes dieron su conformidad; tras dicha verificación informa lo siguiente:

a. Plazas adjudicadas el 2022 y 2023

Se propone que la contratación de los profesionales adjudicados en las (83) plazas para contrato de docentes, que ingresaron por concurso público de méritos en el periodo 2022 y 2023, se amplíe para el periodo académico 2024 - I y II semestre.

b. Plazas para concurso de admisión a la docencia universitaria en la UNAP

Se identificaron (46) plazas disponibles para el proceso de admisión a la docencia universitaria para el periodo académico 2024 - I y II semestre.

c. Plazas por suplencia

Con el fin de asegurar la contratación de docentes durante el periodo 2024, se debe autorizar la contratación por suplencia en los siguientes casos:

- ✓ Plazas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación)
- ✓ Plazas por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad y/u otros

Que, luego de la sustentación practicada por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico a las propuestas antes descritas y con las intervenciones realizadas por las autoridades que asistieron a la sesión ordinaria realizada el martes, 26 de marzo de 2024, continuación de la sesión ordinaria del Consejo Universitario iniciada el 19 de marzo de 2024 y suspendida el 21 de marzo de 2024, se acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas por licencia de autoridades (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación), por licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad y/u otros;

Que, es atribución del Consejo Universitario según el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, "*nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas; y atribución del Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos*";

Que, el literal a) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece que es atribución del Consejo de Facultad "*Proponer al Consejo Universitario, la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos*";





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 027-2024-CU-UNAP

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación por suplencia temporal de profesionales que reúnan los requisitos que establece la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas, en aquellas plazas vacantes generadas para contrato de docentes para el I y II Semestre Académico 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios que ocupan cargos de autoridades en la UNAP (rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación).
- ✓ Plazas vacantes temporales de docentes ordinarios, que se encuentran haciendo uso de licencia sin goce de haber, licencia por enfermedad y/u otros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que las propuestas sobre la contratación de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente y tramitada por la decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas deberán supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente al decano para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar al vicerrector académico y decanos de las Facultades, supervisar los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL